

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-065-E-2021-770
14-12-2021**EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)";*
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"11. Designar a la primera autoridad de la (...) Defensoría Pública (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.";*
- Que,** en el artículo 209 la Norma Constitucional prevé que *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.";*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 55 señala que *"(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) Defensor Público, (...). Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de temas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)";*
- Que,** el artículo 6 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece *"Designación de notaria o notario público.- De la nómina de notarias y notarios del Cantón Quito, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social seleccionará a la notaria o notario*

principal y suplente, por sorteo público, quien dará fe pública de los actos que así lo requieran dentro del proceso.”;

Que, el artículo 4 literal m) de la Codificación del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, determina *“En el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, corresponde al Pleno del CPCCS las siguientes atribuciones y facultades: (...) m) Seleccionar al notario público mediante sorteo realizado en el Pleno del CPCCS, que dará fe en los actos requeridos en el proceso para la designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública.”*, y,

Que, mediante oficio No. CJ-PRC-2021-1992-OF de fecha 22 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez, Presidenta del Consejo de la Judicatura remite al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la matriz de Notarios y Notarias de la ciudad de Quito.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los resultados del sorteo público para la designación del notario o notaria, principal y suplente, que dará fe de los actos que así lo requieran dentro del proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Designación	Nombres y apellidos del Notario	Notaría del cantón Quito
Principal	María del Pilar Flores Flores	Décima Segunda
Suplente	María Augusta Peña Vásquez	Trigésima Sexta

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a los notarios designados, a la Coordinadora del equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, al Coordinador de la veeduría; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy catorce de diciembre de dos mil veintiuno.



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 065, realizada el 14 de diciembre de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.
LO CERTIFICO.-

Mgs. Carlos Humberto Chiriboga Larrea

SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

